CONSEJO REGIONAL DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
00000043

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"

ACUERDO N.º 17– 2023 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 07 de abril del 2023.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.° 27867, y sus modificatorias, en la Sexta Sesión Ordinaria y Primera Sesión Descentralizada de Consejo Regional, realizado en la Provincia de Oxapampa, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que "**Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible**, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en cuanto a los bienes constitucionales directamente vinculados con el derecho a la educación, la Constitución ha previsto los siguientes: acceso a una educación adecuada (artículo 16), libertad de enseñanza (artículo 13), libre elección del centro docente (artículo 13), respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14), respeto a la identidad de los educandos, así como el buen trato psicológico y físico (artículo 15), libertad de cátedra (artículo 18), y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17 y 18);

Que, el ***derecho a la educación*** es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, **sino que se trata además de un servicio público.**

Que, en efecto, la educación también se configura como un servicio público, en la medida de que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones - fines del Estado, de ejecución *per se* o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de estos, debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales tienen como fundamento el principio de la dignidad humana.

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria y Primera Sesión Descentralizada de Consejo Regional, realizado en la provincia de Oxapampa, de fecha 21.03.2023, en la estación de agenda, los funcionarios del ejecutivo sustentaron respecto al estado actual y reinicio de todas las obras de la provincia de Oxapampa, que se ejecutan por modalidad de contrata y administración directa, en esa línea se atendió los pedidos de los pobladores de Puerto Bermúdez, Villa Rica, Oxapampa, Palcazu, Chontabamba, Pozuzo , Huancabamba, y demás distritos a fin de absolver sus solicitudes de problemática en cuanto a educación, inversión, salud, carreteras y otros, el magno consejo después de escucharlos, concluye en acuerdos de interés regional y necesidad publica los diversos pedidos.

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDO N.º 17– 2023 - G.R. PASCO/CR

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de necesidad pública e interés regional el saneamiento físico legal de las instituciones educativas a nivel de la Región de Pasco.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42º de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL